

VIOLENCIA DE GÉNERO

CONCEPTOS

PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ÍNDICE

• TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Violencia física

Violencia psicológica

Violencia económica

Violencia sexual y abusos sexuales

Violencia institucional

Violencia simbólica

• FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Violencia contra las mujeres

Violencia sexual

Acoso sexual y por razón de sexo

Mutilación genital femenina

Matrimonio forzados

Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos

Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

Violencia contra las mujeres LBT

Feminicidio

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

VIOLENCIA FÍSICA

Comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una **mujer**, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Comprende toda **conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento**, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra **limitación de su ámbito de libertad**.

II. TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

VIOLENCIA ECONÓMICA

Consiste en la **privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer** y, si procede, de sus hijas o hijos, y la **limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos** en el ámbito familiar o de pareja.

VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES

Comprende **cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres**, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

III. TIPOS DE VIOLENCIAS MACHISTAS

VIOLENCIA INSTITUCIONAL*

El artículo 5 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica, recoge las **obligaciones del Estado** y diligencia debida, en los siguientes términos:

Las Partes **se abstendrán de cometer cualquier acto de violencia contra las mujeres** y **se asegurarán de que** las autoridades, los funcionarios, los agentes y las instituciones estatales, así como los demás **actores que actúan en nombre del Estado se comporten de acuerdo con esta obligación.**

Las Partes tomarán las medidas legislativas y otras necesarias para actuar con la diligencia debida para **prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia** incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio **cometidos por actores no estatales.**

*Artículo 5. Obligaciones del Estado y diligencia debida. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica.

IV. TIPOS DE VIOLENCIAS MACHISTAS

VIOLENCIA SIMBÓLICA*

Cuando hablamos de violencia simbólica nos referimos, como plantea Alda Facio, a:

- **la familia patriarcal, la maternidad forzada, la educación androcéntrica, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, la historia robada, el trabajo sexuado, etc.**

Pero fundamentalmente a los **gestos, silencios, miradas, signos, mensajes**, que hacen posible que esas instituciones existan porque **constituyen y designan en mujeres y varones, desde que nacen, la posición social que ocuparán, el rol de género a través del cual ejercerán posiciones de poder o de subordinación.**

Da sentido a la estructura jerárquica de la sociedad.

*Blog (2013) Nuria Varela. Violencia simbólica en: <http://nuriavarela.com/violencia-simbolica/>

FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

¿QUÉ ES?

La Organización de las Naciones Unidas define la **violencia contra las mujeres** como:

“Todo acto que resulte, o que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

En Canarias, entre enero y marzo de 2020:

+2000 mujeres denunciaron haber sufrido violencia de género por parte de su **pareja o expareja**

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

VIOLENCIA SEXUAL

¿QUÉ ES?

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la **violencia sexual** como:

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

En España se denuncian **+1000**
agresiones y abusos sexuales
cada mes

Fuente: Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España, Ministerio del Interior

ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

¿QUÉ ES?

Según el artículo 7 de la Ley 3/2007* el acoso sexual y por razón de sexo queda recogido como:

1. Constituye **acoso sexual**: “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.
2. Constituye **acoso por razón de sexo**: “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

*Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Aproximadamente **1 de cada 5** trabajadoras españolas ha sufrido acoso sexual en el entorno laboral

Fuente: Informe sobre acoso sexual en el trabajo, Secretaría Confederal de la Mujer de CC.OO.

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

¿QUÉ ES?

La Ley 16/2003* entiende la **mutilación genital femenina** como:

“Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una **eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos**, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, así como el hecho de incitar u obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos anteriormente descritos y de proporcionarle los medios para dicho fin”.

*Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

200 millones de mujeres y niñas en el mundo son **víctimas de la mutilación genital femenina**

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS) y epdata.es

MATRIMONIOS FORZADOS

¿QUÉ ES?

Atendiendo a la Ley 16/2003* se entiende por **matrimonio forzado**:

“En el que **no ha existido un consentimiento libre y pleno** para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, **ajeno a la voluntad de la mujer**, bien porque se celebra bajo condiciones de **intimidación o violencia**, o porque no se ha alcanzado la **edad** prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento”.

*Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Actualmente, cerca de **650 millones** de **mujeres** en todo el mundo fueron forzadas a contraer **matrimonio siendo niñas**

Fuente: Unicef

VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

¿QUÉ ES?

La Ley 16/2003* entiende por **violencia contra los derechos sexuales y reproductivos**:

La práctica de “un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, así como el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de forma natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento”.

*Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Hasta **2010** no hay una **legislación específica** en materia de salud sexual y reproductiva en España

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de **salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo**

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

¿QUÉ ES?

La Ley 16/2003* entiende por **trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual** :

“La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder en situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil”.

*Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.



El **94%** de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son **mujeres y niñas**

Fuente: Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres. Estatuto ONG Consultiva de Naciones Unidas

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES LBT

¿QUÉ ES?

Según el Observatorio Andaluz contra la homofobia, bifobia y transfobia, nos referimos con **LGBT fobia** a los hechos de **intolerancia, discriminación, o rechazo** a Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales por razón de **orientación sexual o identidad de género**.



1 de cada 5 mujeres lesbianas fueron **agredidas** en España en 2018



2 de cada 5 personas transexuales* sufrieron **amenazas o maltrato psicológico** en España en 2018

*No se encuentran datos desagregados por sexo

Fuente: Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB)

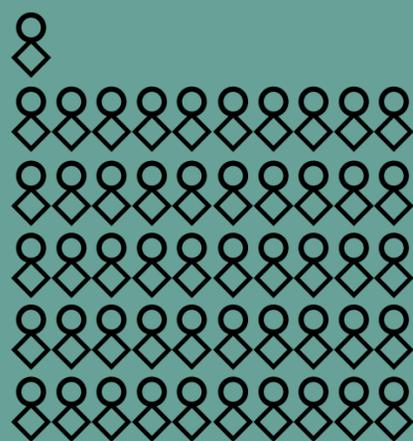
FEMINICIDIO

¿QUÉ ES?

La Ley 16/2003* recoge el **feminicidio** como:

“Los **homicidios o asesinatos** cometidos en el ámbito de la **pareja o expareja**, así como **otros crímenes** que revelan que la base de la violencia es la **discriminación por motivos de género**, entendiendo por tales, entre otros, los homicidios o asesinatos **vinculados a la violencia sexual** o ejecutados en el ámbito de la **prostitución** y la **trata de mujeres** así como aquellos relacionados con el **infanticidio de niñas** o efectuados por motivos de **honor** o de **dote**”.

*Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.



51 mujeres han sido **asesinadas** entre enero y julio de 2020 en España

Fuente: Feminicidio.net

PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

